

*Cámara de Representantes  
Capitolio  
San Juan, Puerto Rico*



*Yo, CARLOS R. FAJARDO VERDEJO, Secretario de la Cámara de Representantes de Puerto Rico,*

**CERTIFICO:**

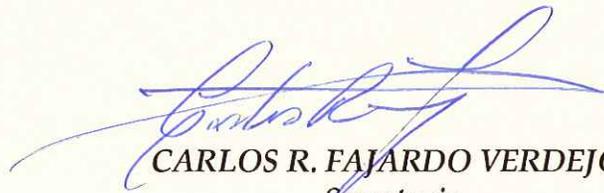
*Que la R. C. de la C. 983, titulada*

**"RESOLUCION CONJUNTA**

*Para autorizar a la Comisión Estatal de Elecciones a desarrollar e implantar, en los procesos electorales del año 2012, el uso de un sistema de escrutinio electrónico; asegurar fondos; y para otros fines."*

*ha sido aprobada por la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico en la forma que expresa el ejemplar que se acompaña.*

*PARA QUE ASI CONSTE, y para notificar al Gobernador de Puerto Rico, expido la presente en mi oficina en el Capitolio, San Juan, Puerto Rico a los treinta y uno (31) días del mes de mayo del año dos mil once y estampo en ella el sello de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.*

  
CARLOS R. FAJARDO VERDEJO  
Secretario



(R. C. de la C. 983)

## RESOLUCION CONJUNTA

Para autorizar a la Comisión Estatal de Elecciones a desarrollar e implantar, en los procesos electorales del año 2012, el uso de un sistema de escrutinio electrónico; asegurar fondos; y para otros fines.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", dispone en su Artículo 1.030(c):

"La Comisión evaluará los sistemas de votación mecánicos disponibles, de tiempo en tiempo, con miras a su posible adopción en Puerto Rico, y radicará sus recomendaciones al respecto ante la Secretaría de cada Cámara Legislativa, no más tarde del 1ro. de julio del año siguiente a cada elección general comenzando con la elección general de 1980. La Comisión no adoptará ningún sistema de votación mecanizada para uso de los colegios electorales, sin la previa aprobación de la Asamblea Legislativa."

A partir del año 2000, la Comisión Estatal de Elecciones ha usado de manera limitada en varios colegios electorales, como parte de un plan experimental, un sistema electrónico de escrutinio durante ciertos procesos de primarias estatales de los partidos políticos, primarias presidenciales del Partido Republicano y elecciones especiales en distritos o municipios. La experiencia en el uso de dichos equipos ha sido positiva, resultando beneficiosa para el proceso electoral y de gran aceptación para el elector puertorriqueño. Ha quedado demostrado que el avance de la tecnología electrónica y el desarrollo de nuevos instrumentos, permiten un procesamiento rápido y seguro de los resultados electorales. Nuestro ordenamiento electoral cuenta con las salvaguardas para asegurar la pureza del proceso electoral de modo que el elector pueda tener la confianza de que su voto sea secreto y de que el sistema electrónico de votación o escrutinio que implante la Comisión lo contabilice en la forma y manera en que fue emitido.

La Ley Federal HAVA ("*Help America Vote Act*") de 2002 requiere a las varias jurisdicciones estatales y locales tomar medidas para modernizar y facilitar los procesos de votación y escrutinio y ofrece ayudas parciales para implantar esas medidas, dependientes de las acciones que tomen las autoridades electorales. Ahora bien, dado que la propia Ley Electoral de Puerto Rico, como hemos visto, dispone que la Comisión no implantará un sistema de votación mecanizada o electrónica durante los eventos

electorales, sin la previa autorización expresa de la Asamblea Legislativa, se hace necesario aprobar la presente legislación para autorizar a la Comisión a implantar el proceso de escrutinio electrónico en las próximas elecciones de 2012. Esta Resolución Conjunta tiene el propósito de autorizar los procesos electorales, de primarias y elecciones generales del año 2012, a proveer, además en cada unidad electoral, un sistema tecnológico que cumpla con los requerimientos de la Ley HAVA. En los casos de procesos de primarias, será la Comisión Especial de Primarias de cada partido político la que determine su uso.

*RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Se ordena a la Comisión Estatal de Elecciones la adopción e implantación de un sistema de escrutinio electrónico durante los eventos electorales del año 2012. Para cumplir con lo anterior se establece lo siguiente:

- a. Se utilizará un sistema de escrutinio electrónico, conocido como *Optical Scanning System (OpScan)*. Este mecanismo consistirá de un lector óptico y una urna en la cual serán depositadas las papeletas y el voto se llevará a cabo mediante la interacción directa del elector con la máquina de escrutinio electrónico.
- b. El sistema deberá conservar evidencia física del voto que emitió el elector y que permita su posterior cotejo en un escrutinio o recuento.
- c. La Comisión Estatal de Elecciones utilizará las últimas Guías Voluntarias, según adoptadas por la *Election Assistance Commission (EAC)*, para asegurar que al finalizar el proceso electoral electrónico, la Comisión Estatal de Elecciones haya cumplido con las guías mínimas establecidas por el Gobierno de los Estados Unidos de América a través de la Ley HAVA (*Help America Vote Act*) de 2002, según enmendada.
- d. El sistema de escrutinio electrónico deberá estar previamente certificado en cumplimiento con los estándares más recientes, según adoptados por la *Federal Election Commission* o por la *Election Assistance Commission (EAC)*, cuales estándares sean más recientes al momento en que la Comisión Estatal de Elecciones adjudique la licitación para adquisición de las máquinas de escrutinio electrónico. El sistema debe estar certificado para garantizar las ventajas significativas en el proceso de escrutinio, en términos del ahorro en tiempo y la precisión del proceso de adjudicación.

- e. El sistema deberá facilitar la participación para los electores con impedimentos en cumplimiento con la Ley HAVA, incluyendo, pero sin limitarse, al desarrollo de sistemas de registro electrónico, *Poll Book*, o cualquier otro apoyo electrónico existente.

En lo sucesivo, en los casos de procesos de primarias, será la Comisión Especial de Primarias de cada partido político la que determine el uso de los sistemas de escrutinio electrónicos.

Sección 2.-La Comisión aprobará, según la Ley Electoral vigente, los reglamentos aplicables y los procedimientos a establecer y hará uso del equipo adecuado y el apoyo técnico indispensable para garantizar que el método de dilución que determine la Comisión Estatal de Elecciones tenga una base de electores y escenario de votación que cumplan con el requisito de al menos una máquina de escrutinio electrónico por cada colegio de votación; que cada elector que participe de los procesos descritos en la Sección 1, emita su voto con privacidad e independencia; que se cuente cada sufragio en la forma y manera en que fue votado; y que se asegure y proteja evidencia verificable de los votos, en caso de recuento. Asimismo, la Comisión Estatal de Elecciones establecerá en la reglamentación pertinente los estatutos y parámetros para llevar a cabo programas de educación masiva y campaña de orientación dirigida a los electores sobre el sistema de escrutinio electrónico en fecha que no será menos de seis (6) meses antes del evento electoral.

Sección 3.-Se ordena a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a hacer los ajustes necesarios dentro del Presupuesto del Año Fiscal 2010-2011 de la Rama Ejecutiva, para asignar la cantidad de veinte millones (20,000,000) de dólares para dar cumplimiento a las disposiciones de la Sección 1 de esta Resolución Conjunta. Si la Oficina de Gerencia y Presupuesto no pudiera consignar la totalidad de estos fondos dentro del Año Fiscal en curso, la cantidad faltante o la totalidad de los recursos serán asignados con cargo al Presupuesto del Año Fiscal 2011-2012 de la Rama Ejecutiva.

Sección 4.-Antes del 1 de julio del 2013 y luego de las Elecciones Generales del año 2012, la Comisión Estatal de Elecciones rendirá un informe detallado a la Asamblea Legislativa, con su evaluación del proceso electoral.

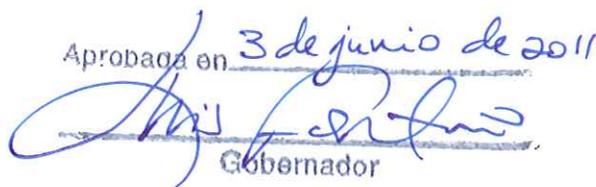
Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



.....  
 Presidente del Senado



.....  
 Presidenta de la Cámara

Aprobada en 3 de junio de 2011  
  
 Gobernador



Esta R. C. de C Núm. 983

Fue recibida por el Gobernador

Hoy 2 de Junio de 2011

A las 11:00 am

  
\_\_\_\_\_  
SECRET

